

Sunchales, 10 de marzo de 2017.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2637 / 2017

VISTO:

La necesidad de ordenar el estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas frente a la oficina del Registro Civil de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario delimitar una zona exclusiva para el estacionamiento de este tipo de vehículos dada la gran cantidad de personas que concurren a realizar diversos trámites ante ese organismo;

Que el ordenamiento en el estacionamiento merece especial y permanente atención para evitar sus consecuencias negativas y los problemas que se suscitan cotidianamente;

Que desde el Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad se presentó un proyecto ante la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), con el fin de construir un circuito accesible de seis manzanas, que incluye aquella en donde se ubica el Registro Civil;

Que estas medidas redundarán en beneficio de la ciudadanía en general, logrando un estacionamiento más ordenado y propiciando la libertad de circular cómodamente a los/as peatones así como también la accesibilidad de las personas con discapacidad a un edificio público;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2637 / 2017

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a delimitar un sector de estacionamiento exclusivo para motos, ciclomotores y bicicletas, así como también un lugar designado para la detención de vehículos particulares y/o remises destinado sólo al ascenso y descenso de pasajeros en calle José Ingenieros N° 585, frente a la oficina del Registro Civil de nuestra ciudad. Esta determinación se aplicará mientras dichas dependencias funcionen en la mencionada ubicación.-

Art. 2°) Determínase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, llevará a cabo el proyecto técnico así como procederá a la señalización y demarcación de los sectores enunciados en el Art. 1°

considerando los horarios de atención al público de dicho organismo.-

Art. 3°) Dispónese que quien no cumpla con las medidas emanadas de esta normativa, se hará pasible de las sanciones que correspondan y en función de lo que se deduzca de las actas de comprobación de infracciones.-

Art. 4°) Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Art. 5°) Derógase toda otra norma que se contraponga a la presente.

Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-